

PROTOCOLO DE TRABAJO

Folio N° *SII - 0017*

Servicio de Impuestos Internos - Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional

En Santiago, a 29 de abril de 2019, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 451 de fecha 29 de enero 2019, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada a **Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional u OPEN**, en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con un proyecto que estudia la productividad y el empleo a nivel de empresa y sector de actividad económica, organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es:

- Cálculo de la productividad medida a través del valor agregado y la productividad multifactorial de las empresas de Chile, según Berlingieri et al. (2017).
- Análisis de las dinámicas del empleo de las firmas chilenas, replicando el análisis de Criscuolo et al. (2014).

IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; además de las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v10.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA. A excepción de aquellos archivos ADO que sean provisto por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los cuales deben ser remitidos, por correo, directamente a las casillas que indiquen en reunión de coordinación.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio, se realizará usando como llave las variables RUT y DV. La información tributaria a incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

VI. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

La extracción de los datos será realizada por un funcionario del Servicio, a través de un disco extraíble (pendrive), el cual debe ser previamente revisado y aprobado por el responsable del Servicio señalado en este protocolo, u otra persona designada por él, antes de efectuar el retiro físico de los datos solicitados por la IU.

Los datos a extraer, deberán corresponder a resultados estadísticos que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con tabulador (TABS), con extensión CSV o TXT.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- En caso que se solicite recuperar archivos LOG's de STATA, estos deberán describir cada una de las salidas de datos, es decir, por cada recuadro con datos de salida, se debe señalar si la información corresponde a "Estadísticas" y si está considera al menos a diez (10) contribuyentes distintos.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

El tiempo mínimo que se considerará para la entrega de archivos validados por parte del SII, será de 3 días hábiles, lo que dependerá de la cantidad de archivos solicitados y la carga de trabajo de los funcionarios.

VII. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

Cualquier modificación respecto de la identidad de los investigadores deberá ser notificada por escrito al SII con un mínimo de 5 días hábiles, para que quede autorizado.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados con una antelación de, al menos 3 días, por escrito al SII, en la forma en que se acuerde.

Los investigadores de la Institución Usuaria, podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 22 de abril hasta el 26 de Julio 2019, específicamente, se podrá hacer uso del computador los **lunes turno de la tarde PM y martes toda la jornada (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs y PM de 14:30 a 17:00 hrs).**

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y

Estudios Tributarios, y deberán portar una credencial temporal mientras permanezcan en las instalaciones del Servicio usando el Computador asignado.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual se puede incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo al referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

VIII. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

IX. Publicación de Resultados

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el “Principio de Gratuidad” en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de los contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

X. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos.

El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste, será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

XI. Condiciones de Término de vigencia del Protocolo

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tablets, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas.

XII. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Camila Carrasco Donoso (ccarrascod@economia.cl) como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.



Camila Carrasco Donoso

Asesor OPEN

Oficina de Productividad y Emprendimiento
Nacional, Ministerio de Economía, Fomento y
Turismo

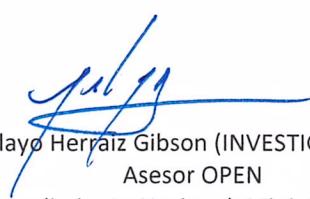
Eduardo Pantoja Rivas

Jefe Departamento de Estudios Económicos y

Tributarios

Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios

Servicio de Impuestos Internos



Pelayo Herranz Gibson (INVESTIGADOR 1)

Asesor OPEN

Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo



Cristóbal Ojeda Yany (INVESTIGADOR 2)

Asesor OPEN

Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo



Rodrigo Miranda Toledo (INVESTIGADOR 3)
Economista
Comisión Nacional de Productividad



Camila Jofré (INVESTIGADOR 4)
Economista
División de Política Comercial e Industrial, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo



Carolina Calvo (INVESTIGADOR 5)
Economista
División de Política Comercial e Industrial, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

PROTOCOLO DE TRABAJO
(29 de abril del 2019)

ANEXO I

Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos	
Institución Usuaria	Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Responsable (nombre y apellido)	Camila Carrasco Donoso
RUT Responsable	16.370.516-8
Correo electrónico	ccarrascod@economia.cl
Teléfono de contacto	224733777
Investigador 1 (nombre y apellido)	Pelayo Herraiz Gibson
RUT Investigador	18.396.129-2
Correo electrónico	pherraiz@economia.cl
Teléfono de contacto	224733451
Investigador 2 (nombre y apellido)	Cristóbal Ojeda Yany
RUT Investigador	18.636.162-8
Correo electrónico	cojeda@economia.cl
Teléfono de contacto	224733409
Investigador 3 (nombre y apellido)	Rodrigo Miranda Toledo
RUT Investigador	16.200.324-0
Correo electrónico	rmiranda@cnp.gob.cl
Teléfono de contacto	224733885
Investigador 4 (nombre y apellido)	Camila Jofré Vivanco
RUT Investigador	17.972.102-3
Correo electrónico	cjofre@economia.cl
Teléfono de contacto	224733568
Investigador 5 (nombre y apellido)	Carolina Calvo Asencio
RUT Investigador	15.332.755-6
Correo electrónico	ccalvo@economia.cl
Teléfono de contacto	224733579

ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS

La información requerida corresponde al periodo 2005-2018

Archivo: F22.csv				
Nº de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	
id	ID ficticio de la empresa	N/A	N/A	
agno_com	Año comercial	N/A	N/A	
ciiu	Sector de actividad económica, a 4 dígitos CIIU4.CL según el SII	N/A	N/A	
agno_ini	Año de inicio de operaciones según el SII	N/A	N/A	
ing_dom	Ingresos del Giro Percibidos o Devengados	F 22	628	
ing_ext	Rentas de Fuente Extranjera	F 22	851	
inputs	Costo Directo de los Bienes y Servicios	F 22	630	
rem	Remuneraciones	F 22	631	
dep1	Total depreciación normal de los bienes del ejercicio	F 22	785	
dep2	Total depreciación acelerada de ciertos bienes	F 22	950	
dep3	Depreciación tributaria acelerada del ejercicio	F 22	938	
dep4	Depreciación acelerada en 1 año	F 22	942	
dep5	Depreciación acelerada en 1/10 de la vida útil normal	F 22	949	
act_fijo	Activo Inmovilizado	F 22	647	

Archivo: DJ_varios.csv				
Nº de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	
id	ID ficticio de la empresa	N/A	N/A	
agno_com	Año comercial	N/A	N/A	
ciiu	Sector de actividad económica, a 4 dígitos CIIU4.CL según el SII	N/A	N/A	
agno_ini	Año de inicio de operaciones según el SII	N/A	N/A	
ingresos2	Ingresos del giro percibidos o devengados reajustados	F 1943	C5	
inputs2	Costo directo de los bienes y servicios y gastos ...	F 1943	C6	
rem2	Remuneraciones ajustadas	F 1943	C7	
ingresos3	Ingresos percibidos	F 1924	C20	
ingresos_dif	Ingreso diferido imputado en el ejercicio	F 1924	C21	
ingresos_dev	Ingresos devengados	F 1924	C22	
inputs3	Costo directo de los bienes o servicios	F 1924	C26	
rem3	Remuneraciones	F 1924	C27	
act_fijo2	Adquisiciones de activo fijo real	F 1924	C28	
intereses_pagado	Intereses pagados	F 1924	C29	
per_ejer_ant	Pérdidas ejercicios anteriores	F 1924	C30	
otros_gastos	Otros gastos deducidos de los impuestos	F 1924	C31	
c3	Concepto o partida	F 1923	C3	

Archivo: F29.csv			
Nº de registros			
Variable	Descripción	Formulario	Camp
id	ID ficticio de la empresa	N/A	N/A
agno_com	Año comercial	N/A	N/A
ciu	Sector de actividad económica, a 4 dígitos CIIU4.CL según el SII	N/A	N/A
agno_ini	Año de inicio de operaciones según el SII	N/A	N/A
mes	Mes den que se llena el formulario	N/A	N/A
exportaciones	Exportaciones	F 29	20
ventas_giro	Ventas y/o Servicios prestados Exentos, o No Gravados del Giro	F 29	142
venta_ret	Ventas con retención sobre el margen de comercialización (contribuyentes retenidos)	F 29	732
fac	Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos) y Factura....	F 29	587
fac2	Facturas de Compra recibidas con retención parcial (total neto)	F 29	720
fac3	Facturas emitidas por ventas y servicios del giro	F 29	502
bol	Boletas	F 29	111
comp	Comprobantes o Recibos de Pago generados en transacciones pagadas a través ...	F 29	759
notas1	Notas de Débito emitidas asociadas al giro y Notas de Débito recibidas de terceros ...	F 29	513
notas2	Notas de Crédito emitidas por Facturas asociadas al giro y Notas de Crédito recibidas de ...	F 29	510
notas3	Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas autorizadas por el Servicio	F 29	709
fac4	Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)	F 29	517
liq	Liquidación y Liquidación Factura	F 29	501
tot_deb	Total Débitos	F 29	538
internas	Internas afectas	F 29	521
ventas_ret_2	Ventas con retención.	F 29	732
fac4	Facturas de proveedores; supermercados y otros.	F 29	762
importaciones	Importaciones	F 29	560
internas2	Internas exentas, o no gravadas	F 29	562
Fac5	Facturas recibidas del giro y facturas de compra emitidas	F 29	520
fac_fijo	Facturas activo fijo	F 29	525
notas4	Notas de crédito recibidas y notas de crédito emitidas por retención de cambio de sujeto	F 29	528

notas5	notas de débito recibidas y notas de débito emitidas por retención de cambio de sujeto	F 29	532
din_imp	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones del giro	F 29	535
din_fijo	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones activo fijo	F 29	553

Archivo: empleo.csv			
Nº de registros			
Variable	Descripción	Formulario	Campo
id	ID ficticio de la empresa	N/A	N/A
agno_com	Año comercial	N/A	N/A
ciiu	Sector de actividad económica, a 4 dígitos CIIU4.CL según el SII	N/A	N/A
agno_ini	Año de inicio de operaciones según el SII	N/A	N/A
sueldos_n_tot	Total de casos informados	F 1887	C18
sueldos_ene	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1887	C19
sueldos_feb	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1887	C20
sueldos_mar	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1887	C21
sueldos_abr	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1887	C22
sueldos_may	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1887	C23
sueldos_jun	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1887	C24
sueldos_jul	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1887	C25
sueldos_ago	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1887	C26
sueldos_sep	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1887	C27
sueldos_oct	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1887	C28
sueldos_nov	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1887	C29
sueldos_Dic	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1887	C30
rem_tot_caso	Renta Total Neta Pagada (Art. 42 N°1 Ley de la Renta)	F 1887	C3
rem_caso	Renta Total Neta Pagada (Art. 42 N°1 Ley de la Renta)	F 1887	C13
imp_ret_caso	Impuesto único retenido	F 1887	C14
mayor_ret	Mayor retención solicitada	F 1887	C15
renta_nog	Renta total no gravada	F 1887	C16
renta_ext	Renta zonas extremas	F 1887	C17
rent_exenta	Renta total exenta	F 1887	C35
honorarios_n_tot	Total de casos informados	F 1879	C10
honorarios_caso	Honorarios y Otros (Art. 42 N°2) - Tasa 10%	F 1879	C3
honorarios_direct	Remuneración de Directores (Art. 48) - Tasa 10%	F 1879	C4
honorarios_direct2	Remuneración de Directores (Art. 48) - Tasa 35%	F 1879	C5
honorarios_tot_caso	Honorarios y Otros (Art. 42 N°2) - Tasa 10%	F 1879	C7
honorarios_direc_tot	Remuneración de Directores (Art. 48) - Tasa 10%	F 1879	C8

honorarios_direct_tot	Remuneración de Directores (Art. 48) - Tasa 35%	F 1879	C9
2			
honorarios_ene	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1879	C12
honorarios_feb	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1879	C13
honorarios_mar	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1879	C14
honorarios_abr	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1879	C15
honorarios_may	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1879	C16
honorarios_jun	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1879	C17
honorarios_jul	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1879	C18
honorarios_agosto	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1879	C19
honorarios_sep	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1879	C20
honorarios_oct	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1879	C21
honorarios_nov	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1879	C22
honorarios_dic	Periodo al cual corresponden las rentas	F 1879	C23
honorarios_espec	Honorarios y otros actualizados trab. de la artes y espectáculos	F 1879	C26
honorarios_pascua	Monto pagado actualizado por servicios en isla de pascua	F 1879	C27

ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA

DATOS enviados desde la Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional al SII

Carpeta: MultiProd	
Número de archivos: 109	
Campo	Descripción
MultiProd_Settings.do	Archivo do provisto por la OCDE que permite correr el comando multiprod, el cual realiza todos los cálculos relacionados al proyecto homónimo.
Auxiliary	Carpeta que contiene una multitud de archivos auxiliares requeridos para ejecutar el comando multiprod en STATA. Principalmente, corresponden a archivos que contienen distintas clasificaciones industriales. Todos enviados por la OCDE.
External Packages	Paquetes externos de STATA necesarios para ejecutar el comando multiprod. Todos enviados por la OCDE.
MultiProd_ados	Archivos ado que permiten la ejecución del comando multiprod. Todos enviados por la OCDE.

Carpeta: DynEmp	
Número de archivos: 2	
Campo	Descripción
dynemp3_start.do	Archivo do enviado por la OCDE que permite correr el comando dynemp en su tercera versión, el cual realiza todos los cálculos relacionados al proyecto homónimo.
dynemp3.ado	Archivo ado que permite ejecutar el comando dynemp en su tercera versión. Archivo enviado por la OCDE.
Trabajando_datos	Do file que analiza de manera preliminar las bases de datos a utilizar en el estudio.

ANEXO IV – FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS

Instrucciones: Se debe entregar una breve descripción con las características del archivo a extraer. Además, si éste corresponde a una base de datos agregados, se debe entregar el detalle y descripción de cada uno de los campos. Esta ficha se debe entregar para cada uno de los archivos a extraer.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU cada vez que se solicite una extracción de datos según se indica en el punto VI.

Archivo:	
Descripción del archivo:	
Fecha requerimiento: xx/xx/xx	
CAMPO	DESCRIPCION DEL CAMPO
Campo1	Descripción campo1
Campo2	Descripción campo2
Campo3	Descripción campo3
Campo3	Descripción campo4

ANEXO V – FICHA DE RESULTADOS [EJEMPLO]

Instrucciones: Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponibles los resultados

Fecha: XX/XX/2019
Resultados del Estudio:
Se espera que los resultados obtenidos permitan entender de mejor manera las diferencias de productividad entre firmas a distintos niveles de agregación, así como también tener un mejor entendimiento de las dinámicas del empleo en Chile.
Efectos tributarios del Estudio:
No se espera que tenga efectos tributarios.